



Municipalidad Distrital  
Y Villa de Yarabamba

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 028-2019-MDVY

Yarabamba, 31 de enero del 2019

### VISTOS.-

El Informe N°016-2019-GAJ-MDVY del Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N°037-2019/GIDUR/MDVY de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Carta N°005-2019/CSEC del supervisor de obra y;



### CONSIDERANDO.-

Que, el artículo II del Título Preliminar de la ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

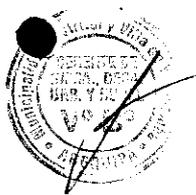
Que, el artículo IV del Título Preliminar de la ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que: *Los gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción*”.



Que, el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado por Decreto Supremo No. 350-2015-EF, establece que “(...) **En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto. En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de obra (...)**”.



Que, mediante Carta N°005-2019/CSEC, de fecha 17 de enero del 2019, el Ingeniero Elias Antonio Lanchipa Quispe, supervisor de la obra. “Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Vía el Cerro-La Hacienda-Quichinihuaya, distrito de Yarabamba-Arequipa-Arequipa”, informa que mediante asiento N°435 del cuaderno de obra, la residencia pone en conocimiento la culminación de la ejecución de la obra y solicita la conformación del comité de recepción de obra, lo cual fue corroborado por el supervisor de obra.



Que, a través del Informe N°037-2019/GIDUR/MDVY, el Gerente de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, concluye que con la finalidad de proceder a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas de la obra culminada, se debe conformar mediante resolución el comité de recepción de obra.



Que, mediante Informe N°016-2019-GAJ-MDVY, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión indicando que corresponde la designación del Comité de Recepción de Obra, ello en cumplimiento a lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.

En consecuencia, estando a las consideraciones antes expuestas, en virtud de lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.



Municipalidad Distrital  
Y Villa de Yarabamba

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al Comité de Recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA VÍA EL CERRO-LA HACIENDA-QUICHINIHUAYA, DISTRITO DE YARABAMBA-AREQUIPA-AREQUIPA", el mismo que estará conformado por los siguientes miembros:**

- Primer Miembro** Ing. José Luis Samo Castillo  
**Segundo Miembro** Arq. Hugo Valdivia Bustinza  
**Tercero Miembro** Eco. Edward Eloy Alarcón Vera

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como Asesor Técnico del Comité de Recepción de la Obra, al Ingeniero Elias Antonio Lanchipa Quispe, supervisor de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Vía el Cerro-La Hacienda-Quichinihuaya, distrito de Yarabamba-Arequipa-Arequipa".**

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Comité de Recepción de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Vía el Cerro-La Hacienda-Quichinihuaya, distrito de Yarabamba-Arequipa-Arequipa" ejercerá funciones conforme a ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- Notificar** con la presente Resolución a los miembros del Comité de Recepción de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Vía el Cerro-La Hacienda-Quichinihuaya, distrito de Yarabamba-Arequipa-Arequipa".

**ARTÍCULO QUINTO.- Encargar** al Gerente de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, cumpla con notificar a la Contratista CONSORCIO ESCORPIO la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.- Exhortar** al Gerente de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, cumpla con sus funciones y tenga mayor celeridad en tramitar dentro de los plazos legales la designación de Comité de Recepción de obra, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**Regístrese, notifíquese, comuníquese y cúmplase.**



Abg. Pamela Juana Paredes Miguel  
SECRETARÍA GENERAL



Bach. Ing. José Francisco Álvarez Málaga  
ALCALDE